



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZÁN

ACUERDO del Pleno de fecha 18 de julio 2022 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
450	61904	Restauración del Puente Medieval	691.152,00	691.152,00	1.382.304,00
153	63109	Reparaciones de daños en vías públicas	112.312,20	112.312,20	224.624,40
170	63110	Reparaciones en espacios libres y zonas verdes	7.166,02	7.166,03	14.332,05
342	63204	Reparaciones en instalaciones deportivas	4.382,86	4.382,86	8.765,72
920	63205	Reparaciones en edificios y otras construcciones. Cubierta del Ayuntamiento	2.000,00	2.000,00	4.000,00
150	63206	Reparaciones en edificios y otras construcciones. Cubierta pabellón usos múltiples	7.000,00	7.000,00	14.000,00
TOTAL			824.013,08	824.013,09	1.648.026,17

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	824.013,09
TOTAL INGRESOS		824.013,09

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 103

Miércoles, 7 de septiembre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 29 de agosto de 2022.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

1704

BOPSO-103-07092022